

VCF  
DISPONE HABILITACIÓN DEL  
ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR  
DE PRODUCTOS PECUARIOS  
PARA CONSUMO HUMANO AL  
MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

000138

299632

EXENTA

SANTIAGO,

29 ENE 2010

561

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

#### CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FRIGORÍFICO ANDINO S.A., en la Oficina SAG e ingresada con el N° 0013, fecha 16 de Octubre del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento FRIGORÍFICO ANDINO S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 17 de Octubre del año 2008.

#### RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	FRIGORÍFICO ANDINO S.A.
<b>RUT:</b>	96.887.360-1
<b>Dirección:</b>	AV. AMERICO VESPUCIO N°0350, QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA.
<b>Representante Legal:</b>	PEDRO LÍZAMA AMÉSTICA
<b>N° de Registro:</b>	13-19

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COSTA RICA	Almacén frigorífico	AVES, BOVINOS, CAPRINOS, OVINOS, PORCINOS.	Carnes y subproductos comestibles refrigerados y congelados.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Enero del año 2014.
4. Deróguese la Resolución N° 8315, emitida con fecha 30 de Diciembre del año 2009.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRÍA  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)

*[Handwritten signature]*  
FMB/CSG/VCF

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Metropolitana
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo